



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA. - Policarpa Nariño, 21 de abril de 2023. En la fecha doy cuenta a la señora Juez que dentro del presente asunto, se inadmitió demanda de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria impetrada por la entidad BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA, a través de apoderada judicial, en contra de la señora MARIA YOLANDA MEZA SALGUERO, mediante auto del 12 de abril de 2023, cumplido el plazo del que trata el artículo 90 del CGP, la parte demandante no presento escrito de subsanación dentro del asunto 2023-00034-00. Provea.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa Nariño, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO. SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA

RADICADO. 525404089001202300034-00

DEMANDANTE. BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA
COLOMBIA NIT No. 860002020-1

APODERADA DTE. CAROLINA ABELLO OTALORA

DEMANDADA. MARIA YOLANDA MEZA SALGUERO C.C. No. 59805407

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la demanda de SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y ley 2213 de 2022, impetrada por la entidad BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA en contra de la señora MARIA YOLANDA MEZA SALGUERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 59805407, fue inadmitida mediante providencia del 12 de abril de este año, por las razones expuestas en la mencionada providencia.

Se le concedieron a la parte demandante cinco (5) días para que subsanará la demanda, so pena de rechazo, sin embargo, a la fecha y habiéndose vencido el término legal para ello, no se ha presentado escrito de subsanación de la demanda, es por ello que, de conformidad con lo señalado en la norma mencionada, se procederá a su RECHAZO.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, impetrada por la entidad BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA con NIT No. 860002020-1 en contra de la señora MARIA YOLANDA MEZA SALGUERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 59805407, por las razones expuestas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

SEGUNDO. Ejecutoriada esta providencia ARCHIVESE la presente demanda, dejando las correspondientes anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 24 DE ABRIL DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO